



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0282-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 036-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022; la Opinión Legal N° 181-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 08 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 036-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2022, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0282-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-2-

Educativa Local de Chincheros y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares. Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes."

Que, mediante Opinión Legal N° 181-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 08 de agosto de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales de participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y la UGEL CHINCHEROS, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación que tiene como finalidad establecer los acuerdos, las responsabilidades y los compromisos de cada una de las partes para la coordinación, planificación y ejecución de actividades de cooperación recíproca entre la UGEL CHINCHEROS y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones

Que, mediante INFORME N°036-2022-D-OCRI-JCRC-UNAJMA, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Dr. JUAN CIELO RAMÍREZ CAJAMARCA, en la conclusión del referido informe emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares."

Que, en la Opinión Legal N° 181-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, por Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros y la Universidad Nacional José María Arguedas; El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL CHINCHEROS y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0282-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-3-

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros y la Universidad Nacional José María Arguedas; El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL CHINCHEROS y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros y la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerth Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Dña. Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con Ley de Creación N° 28372, Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con Registro Único del Contribuyente N° 20527760314 debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **DR. RUGGERTHS NEIL DE LA CRUZ MARCOS** con Documento Nacional de Identidad N°20099041, designado mediante Resolución Viceministerial N°085-2022-MINEDU de fecha 07 de julio 2022, con domicilio legal en el Jr. Juan Francisco Ramos N°380, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, a quien en adelante se denominará **UNAJMA**, y de la otra parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS** con Registro Único del Contribuyente N°20443327798, con domicilio legal en la Av. Grau S/N Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, debidamente representado por el Director **Mag. Carlos Chávez Toledo**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N°31461745, designado mediante Resolución directoral regional N°1095-2022-DREA de fecha 30 de mayo , a quien en adelante se le denominará **UGEL CHINCHEROS**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La UNAJMA, es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N°30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales y cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora.
- 1.2 LA UGEL CHINCHEROS, es un órgano de administración, gobierno descentralizado de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, dependencia del Ministerio de Educación, y cuyo representante legal para todos los efectos es el Director de la UGEL y tiene bajo su competencia a Instituciones Educativas que brindan servicio educativo en EBR, EBA, EBE, en el nivel inicial, primario, secundario y superior y en las modalidades de menores como de adultos.



BASE LEGAL:

- 2 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3 Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- 4 Constitución Política del Perú
- 5 Ley N.º 28372 de Creación de la Universidad Nacional “José María Arguedas”
- 6 Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene los siguientes objetivos

Objetivo general

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL CHINCHEROS y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

Objetivos específicos

- Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo psicopedagógico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la labor psicopedagógica y afines en el ámbito de la UGEL CHINCHEROS.
- Desarrollar programas de prácticas pre-profesionales, profesionales, internado y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre y posgrado en beneficio de ambas instituciones

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO MARCO

El ámbito geográfico que tendrá la UNAJMA para con sus actividades formativas y académicas en convenio con la UGEL CHINCHEROS, donde tendrán presencia las actividades de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 DE LA UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS

4.1.1 Convenir con la UNAJMA en acciones de:

- La realización de las prácticas pre-profesionales, profesionales o internado en Instituciones Educativas focalizadas del ámbito de la UGEL CHINCHEROS, previa pretensión del plan curricular de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural y otras afines de la UNAJMA, manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas



- Otorgar facilidades a los estudiantes de la UNAJMA para que participen en los talleres o actividades pedagógicas que contribuyan a su formación profesional
- Que los estudiantes de prácticas pre-profesionales y profesionales estén bajo la autoridad administrativa de la UGEL CHINCHEROS y controlado a través del registro virtual, físico de asistencia diaria u otro análogo en las Instituciones Educativas unidocentes, multigrado y polidocentes
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pre y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento del personal profesional especializado de la UGEL CHINCHEROS.
- La UGEL CHINCHEROS puede otorgar materiales educativos a los practicantes así como para los casos de prácticas profesionales o internado, en cuyo caso será necesario presentar el plan de trabajo correspondiente. Brindar un ambiente de uso exclusivo en las Instituciones Educativas para la labor de índole psicológica, así como material logístico.
- Brindar información de ofertas laborales para conocimiento y publicación en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de la UNAJMA
- La UGEL CHINCHEROS a través de los Directores de las IIEE, solicitar a la UNAJMA la realización de prácticas pre-profesionales, profesionales o internado para su correspondiente priorización
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de la UNAJMA, a través de diversas charlas informativas

4.2 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

4.2.1 Convenir con la UGEL CHINCHEROS en acciones de:

- Las prácticas pre-profesionales y profesionales de la Carrera Profesional de Educación Primaria Intercultural y otras que oferta la UNAJMA serán de acuerdo al plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos.
- Selección de estudiantes para realizar prácticas pre-profesionales y profesionales de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos humanos de ambas instituciones.
- Programar oportunamente el ingreso de los estudiantes para la práctica regular en las IIEE y/o diferentes servicios de la UGEL Chincheros, por el periodo que contempla el plan curricular en el área que la institución vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por la UGEL Chincheros.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales
- Informar a la UGEL Chincheros la relación de IIEE priorizadas con la lista de practicantes asignados en las diversas IIEE y periodo de intervención

CLAUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES



5.1 El estudiante de la UNAJMA se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos instalaciones y de cualquier otro bien.

5.2 Las oficinas de control patrimonial de la UGEL Chincheros, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

6.1 El Director de la UGEL Chincheros, o su representante

6.2 El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, o su representante.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco estará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES (03) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación y cumplimiento del convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran el convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución de este presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado, en Andahuaylas en la fecha _____ de _____ del año 2022, se consigna a pie de firma.